



# Agenda del Consejo Directivo

---

Sesión del miércoles 2 de agosto de 2023  
Primera Legislatura Ordinaria 2023 - 2024

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO SOTO REYES**

## NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

---

Aprobación del número de integrantes de las comisiones ordinarias, de la Comisión Permanente para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, y de la Comisión de Ética Parlamentaria para el periodo 2023-2025.

**Elaborados por la Junta de Portavoces en la sesión realizada el miércoles 2 de agosto de 2023.**

### **Reglamento del Congreso de la República**

#### *Artículo 31-A. La Junta de Portavoces*

*La Junta de Portavoces está compuesta por la Mesa Directiva y por un Portavoz por cada Grupo Parlamentario, quien tiene un voto proporcional al número de miembros que componen su bancada. Le corresponde:*

*La elaboración del Cuadro de Comisiones, para su aprobación por el Consejo Directivo y, posteriormente, por el Pleno del Congreso.  
(...)”.*

#### *Las Comisiones. Definiciones y Reglas de Conformación*

##### *Artículo 34. (...)*

*El Pleno del Congreso aprueba el cuadro de conformación de Comisiones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del período anual de sesiones en el mes de julio, con excepción de la Comisión de Inteligencia que se elige por todo el período parlamentario. El cuadro es propuesto por el Presidente, previo acuerdo del Consejo Directivo. En su conformación, tanto de miembros titulares y accesitarios, se respetan, en lo posible, las propuestas remitidas por los distintos Grupos Parlamentarios.  
(...).*

### **Código de Ética Parlamentaria**

*”Artículo 9. La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los congresistas, dos años. Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.  
(...)”.*